



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que la Resolución CREG 172 de 2020, “*Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo -GLP- de por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los Centros Poblados de Betania y San Bernardo en el Municipio de Fresno, Departamento del Tolima, según solicitud tarifaria presentada por PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.*” se notificó, como sigue:

1. “**Notificación electrónica**” a la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.**, surtida el 07 de octubre de 2020, en cabeza de **LUIS CARLOS SALGADO**, en su condición de Representante Legal de la Empresa.

Dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 15 de octubre de 2020, la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.** no interpuso recurso contra el acto administrativo notificado.

En consecuencia, la Resolución CREG 172 de 2020 quedó ejecutoriada a partir del 16 de octubre de 2020, inclusive, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, octubre 16 de 2020.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
16/10/2020 13:13:40

No.RADICACION I-2020-003978

No. FOLIOS 1 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación